



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2774-R-UNICA-2018

Ica, 28 de Noviembre de 2018

VISTO:

El oficio N° 03130-D/OGGRH-UNICA-2018 del 27 de Noviembre de 2018, del Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien peticona se rectifique la Resolución Rectoral N° 2691-R-UNICA-2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el inciso 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 006-2017-JUS (Publicada el 20 de marzo de 2017), señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier



momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Resolución Rectoral N° 2691-R-UNICA-2018 se otorga PENSIÓN DE VIUDEZ a favor de ROSA MARGARITA CECCARELLI TUBILLA, por el monto ascendente a S/. 1,472.95 (un mil cuatrocientos setenta y dos con 95/100 soles), por el régimen de pensiones DL 20530, a partir del mes de Abril de 1998;

Que, conforme al artículo 2° del D.S. N° 149-2007-EF modificado por el D.S. N° 207-2007-EF señala que la Oficina de Normalización Previsional- ONP, a partir del primer día útil de Enero de 2008, tiene la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del D.L. N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro público;

Que, habiendo tramitado ante la ONP la pensión de viudez (100%) del 50% de lo que percibía el causante como es el caso de la Sra. ROSA MARGARITA CECCARELLI TUBILLA y habiendo recibido con anterioridad diversos documentos de la ONP observando los expedientes e indicando entre otras cosas lo siguiente: "Es preciso señalar que la entidad debe emitir el acto administrativo de PENSIÓN PROVISIONAL DE CESANTÍA O SOBREVIVENCIA de corresponder, con la finalidad que la ONP emita su pronunciamiento con respecto a la PENSIÓN DEFINITIVA y con ese pronunciamiento la entidad responsable emitirá el acto administrativo definitivo determinando el monto de la pensión a percibir";

Que, de acuerdo al oficio N° 0754-DERYP/OGP-UNICA-2018 el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones solicita la rectificación de la Resolución de pensión de viudez N° 2691; toda vez que su mayoría indica pensión de viudez debiendo decir PENSIÓN PROVISIONAL de Viudez, a fin de cumplir con remitir a la ONP y no sea sujeto a observación;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Director de la oficina General de Gestión de los Recursos Humanos, quien peticona se rectifique el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 2691-R-UNICA-2018.



Artículo 2°.- RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 2691-R-UNICA-2018 del 14 de Noviembre de 2018; según detalle;

Artículo 1°, Dice:

OTORGAR PENSIÓN DE VIUDEZ a favor de ROSA MARGARITA CECCARELLI TUBILLA, por el monto ascendente a S/. 1,472.95 (un mil cuatrocientos setenta y dos con 95/100 soles), por el régimen de pensiones DL 20530, a partir del mes de Abril de 1998.

Debe Decir:

OTORGAR PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ a favor de ROSA MARGARITA CECCARELLI TUBILLA, por el monto ascendente a S/. 1,472.95 (un mil cuatrocientos setenta y dos con 95/100 soles), por el régimen de pensiones DL 20530, a partir del mes de Abril de 1998.

Artículo 3°.- RATIFICAR en los demás extremos la Resolución Rectoral del artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL